

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**SOLICITUD relativa a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará La Nueva Unión II, en el Municipio de Ciudad Mante, Tamps.**

---

C. DELEGADO DE LA SECRETARIA

DE LA REFORMA AGRARIA.

TAMPICO, TAM.

Los suscritos, radicados en el ejido La Nueva Unión, Municipio de Cd. Mante, Estado de Tamaulipas, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a Usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 196, 200, 201, 202, 327 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta decir verdad, que somos campesinos y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra.

Al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal se denominará "La Nueva Unión II", para lo cual con fundamento en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación el (los) predio(s) terrenos que fueron expropiados para la construcción del Dto. de Riego Pujal Coy 2a. Fase.

De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley Agraria, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 19 de la misma Ley.

PRESIDENTE: RAFAEL GOMEZ REYES

SUPLENTE: ISIDRO MORENO MORENO

SECRETARIO: MARTIN BUSTAMENTE G.

SUPLENTE: FRANCISCO TREJO VEGA

VOCAL: RUBEN PECINA MARTINEZ

SUPLENTE: VALENTE GONZALEZ VELAZQUEZ

Agregamos a la presente solicitud, Acta de la Asamblea General en las que se les designó, con la intervención del Representante de la Secretaría de la Reforma Agraria.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.

Señalamos para oír notificaciones la casa número de las calles de Lista de correos, ejido Celaya, Mpio. Mante, Tam.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

a 6 de Noviembre de 1987

PROPIETARIOS

SUPLENTES

RAFAEL GOMEZ REYES

PRESIDENTE

ISIDRO MORENO MORENO

MARTIN BUSTAMENTE GOMEZ

SECRETARIO

FRANCISCO TREJO VEGA

RUBEN PECINA MARTINEZ

VOCAL

VALENTE GONZALEZ VELAZQUEZ

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA  
DELEGACION DE LA CUENCA DEL RIO PANUCO  
TAMPICO, TAMAULIPAS.

NOMBRE, FIRMA Y HUELLAS DIGITALES. (SOLICITUD)

RUBEN PECINA MARTINEZ	MARGARITO PECINA MARTINEZ
MARTIN BUSTAMENTE GOMEZ	MARIA MENTADO ROCHA
VICENTA VERA VEGA	BERTHA ALICIA MENDEZ ALEJO
MARGARITA PEREZ URIBE	MIRTHA LAURA VERA VEGA
ARTURO LOPEZ CASTILLO	VALENTE GONZALEZ VELAZQUEZ
RAFAEL GOMEZ REYES	ENRIQUE MORENO PALOMO
JOSE REYES GARCIA	PETRA BUSTAMENTE GOMEZ
ISIDRO MORENO MORENO	ANITA MARTINEZ RAMIREZ
ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ	CAYETANO MARTINEZ HERNANDEZ
FRANCISCO TREJO VEGA	RANULFO GUTIERREZ VELAZQUEZ
JOSE DE JESUS MENTADO ROCHA	MA. DEL ROCIO HERNANDEZ CAMACHO
SAMUEL GONZALEZ VELAZQUEZ	JOSE MALDONADO GONALEZ
RICARDO RIVERA MATA	LUIS FELIPE GUTIERREZ RAMIREZ
GENARO COLUNGA DELGADO	JOSE GPE. CASTILLO HERNANDEZ
AGUSTIN GUTIERREZ VAZQUEZ	JOSE JUAN TELLO IBARRA
JUAN MATA ROCHA	ILARIO PEREZ HERNANDEZ
ESPERANZA MENTADO ROCHA	GLORIA PECINA MARTINEZ

EL DELEGADO MUNICIPAL DEL POBLADO LA NUEVA UNION, MPIO. DE CD. MANTE, TAMAULIPAS, CERTIFICA QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES QUE CALZAN LA PRESENTE ACTA SON AUTENTICAS. EL DELEGADO MUNICIPAL EMIGDIO MORENO MEZA.- Rúbrica.

El suscrito licenciado **José Francisco Ruiz Aquino**, Subdirector de Cumplimiento de Atención a Ejecutorias de Amparo, en la Dirección General Técnica Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria, CERTIFICA que las presentes copias fotostáticas son copia fiel del original de la solicitud de la presente acción agraria, presentada el seis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, la que obra en el expediente relativo al Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará "LA NUEVA UNION II", a ubicarse en el Municipio de Mante, Estado de Tamaulipas, las que son debidamente cotejadas en todas y cada una de sus partes, constantes de dos fojas útiles, mismas que se expiden para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a cinco de julio de dos mil doce.- DOY FE.- Rúbrica.